



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

(El pueblo está primero)

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO

N° 488-2022-U.E-H-II-2-T



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto,

25 MAYO 2022

VISTO:

La Resolución Directoral N° 044-2022-U.E-H-II-2-T con fecha 31 de enero del 2022, en la cual se acepta la renuncia de la señora Ana María Guerrero Marina de Del Aguila.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 044-2022-U.E-H-II-2-T con fecha 31 de enero del 2022 se acepta la renuncia a la servidora señora Ana María Guerrero Marina de Del Aguila a partir del 05 de febrero del 2022, teniendo en cuenta que el inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, precisa las causas del término de la carrera administrativa; que siendo una renuncia de carácter voluntario, resulta procedente su aceptación en los términos permitidos por ley; de conformidad con el Artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su Artículo 54° literal c) sobre Compensación por Tiempo de Servicios establece que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 Decreto que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado de fecha 13 de Setiembre del 2013 en su Décima Cuarta Disposición Complementaria Final establece que a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias, al personal de la salud comprendido en la presente norma no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo N° 276, sus normas complementarias y reglamentarias, así como del Bienestar e Incentivos establecidos en su reglamento, ni las normas reglamentarias referidas al Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en el Decreto Supremo 051-91-PCM, es decir que el personal de Salud ya no está inmerso en los alcances de dicho decreto.

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA de fecha 13 de Julio del 2018 se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado en su Artículo 11° de la Compensación por Tiempo de Servicios, establece que el cálculo de la Compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que le fue pagada en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos. El pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de la salud.

Que, la ex servidora señora Ana María Guerrero Marina de Del Aguila fue nombrada con el cargo estructural de Técnico en Enfermería I Nivel Remunerativo STB, cabe mencionar que este mismo cargo tenía al momento de su cese, por consiguiente se encuentra inmerso en los alcances del Decreto Legislativo 1153° considerando que sus beneficios sociales como el CTS se debe reconocer sobre la base de dos (02) periodos de tiempo laborados de la fecha de ingreso a la institución, que fue el 01 de octubre de 1983 hasta el 13 de setiembre de 2013, se reconoce "Veintinueve (29) años, Once (11) meses y Doce (12) días (al redondeo es Treinta (30) años)" de servicios efectivos





San Martín

GOBIERNO REGIONAL

(El pueblo está primero)

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO

N° 488-2022-U.E-H-II-2-T



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto,

25 MAYO 2022

prestados al Estado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y a partir del 14 de setiembre de 2013 hasta la fecha de cese definitivo; el día 05 de febrero de 2022 bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 1153, por lo que se reconoce "Ocho (08) años, Cuatro (04) meses y Veintidós (22) días (al redondeo es Ocho (08) años)" de servicios prestados al estado.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 005 – 2017 – GRSM/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF, del Gobierno Regional de San Martín, y su Modificatoria, Ordenanza Regional N 009-2017-GRSM/CR, de fecha 18 de julio de 2017, que en su artículo 1° aprueba los ajustes y/o precisiones del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín-ROF- y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM-DIRESA/DG con fecha 25 de junio de 2020; mediante el cual se encarga al titular de la entidad como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional – Hospital II-2 Tarapoto de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín.

Con la visación de las Direcciones de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Planificación y Presupuesto, Gestión de Recursos Humanos y Docencia y Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder y otorgar Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios a favor de la ex servidora señora Ana María Guerrero Marina de Del Aguila con el cargo estructural de Técnico en Enfermería I - Nivel Remunerativo STB, de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto, la suma de "Diecinueve Mil Cuatro y 59/100 Soles (S/. 19,004.59)" de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme se muestra en el anexo adjunto.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento del numeral 1° de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Especifica de Gastos: 2.1.19.21 Compensación por Tiempo de Servicios de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a interesada, área de presupuesto y legajo de personal, para su conocimiento y demás fines pertinente.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II - 2 - TARAPOTO
M.C Jacqueline L. Castañeda Cárdenas
C.M.P. 57203 RNA 05465
DIRECTOR

